



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA
60/2018

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el oficio recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el cual fue registrado con el número **19281**, y que consta de lo siguiente: ○

Oficio número SJP/0531/2018 de Alejandro Manuel González García, en su carácter de delegado del Poder Judicial de la Federación.	Original
--	----------

Conste

Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de Alejandro Manuel González García, en su carácter de delegado del Poder Judicial de la Federación, personalidad que tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le **deniega dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

En otro orden de ideas y toda vez que el Poder Judicial del Estado Nuevo León, no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante auto de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, por lo que las subsecuentes notificaciones se le harán por lista.

Dese vista a la Procuraduría General de la República con la copia del oficio de contestación de demanda para los efectos legales a que

haya lugar y dígasele al Poder actor que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, toda vez que Átalo Carlos Castillo Acosta, quien se ostenta como quejoso en el juicio de amparo 917/2015, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, interpuso recurso de reclamación en contra del proveído de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el cual se admitió a trámite la presente controversia constitucional, se reserva señalar fecha para la celebración de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, hasta en tanto se resuelva el citado recurso legal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a la Procuraduría General de la República.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

